



CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “**LA CEEAV**”, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO EJECUTIVO, **LICENCIADO JORGE VEGA ARROYO**, ASISTIDO POR LA LICENCIADA **CARMEN REBECA GARCÍA HAMVACUAN**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y CAPACITACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE **JUNTOS, UNA EXPERIENCIA COMPARTIDA A.C.**; EN LO SUCESIVO DENOMINADA “**LA ASOCIACIÓN**”, REPRESENTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL LICENCIADO **JOSE DE JESÚS SÁNCHEZ PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL, ASÍ COMO LA LICENCIADA **ALEJANDRA GARCÍA MUÑIZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE OPERACIONES JUNTOS UNA EXPERIENCIA COMPARTIDA A.C., A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINA “**LAS PARTES**”, Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. Declara “**LA CEEAV**” por conducto de su representante legal que:

1.1. Que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, es un órgano administrativo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía ejecutiva, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 Fracción II inciso a), 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 84, 92, 101 Fracción IX, del Decreto 0682 de fecha 27 de julio de 2017, por el que se otorga la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, publicada el día 28 de julio de 2017 en el Periódico Oficial del Estado, así como del



Decreto 0700 de fecha 15 de septiembre de 2017, publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial del Estado.

**1.2.** Tiene por objeto desarrollar mecanismos de coordinación entre el Sistema Estatal de Atención a Víctimas y las Instituciones Públicas y privadas del Estado, a fin de garantizar la realización y protección de los derechos de las víctimas, así como coordinar los instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar la realización de la Política Nacional en el Estado.

**1.3.** Que el **LIC. JORGE VEGA ARROYO**, acredita su personalidad como Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de conformidad con el Decreto 0700 de fecha 15 de septiembre de 2017, publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial del Estado.

**1.4.** Para el mejor cumplimiento de sus funciones, debe buscar que todos sus trabajos de promoción, difusión y defensa, se hagan para y en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones públicas y privadas, buscando la complementación de todos los esfuerzos para la salvaguarda de los derechos humanos de la ciudadanía potosina.

**1.5.** Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal y legal, el ubicado la calle de Ignacio López Rayón número 450, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

## **2. “LA ASOCIACIÓN” declara que:**

**2.1.** Que es una asociación civil legalmente constituida con plena capacidad y personalidad jurídica, la cual se encuentra legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como lo acredita con el instrumento notarial número 39214



(Treinta y nueve mil doscientos catorce) de fecha cuatro de julio de dos mil ocho, protocolizado ante el licenciado Mauricio Mier Padrón, Notario Público en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, adscrito a la Notaría Pública número Quince y quien realizó dicho registro en el libro 1337 (Mil trescientos treinta y siete), y la cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Luis Potosí bajo el folio mercantil número 25569\*1 (Veinticinco mil quinientos cincuenta y nueve)

**2.2.** Que en fecha catorce de abril de dos mil diez, mediante instrumento 42598 (Cuarenta y dos mil quinientos noventa y ocho), volumen 2055 (Dos mil cincuenta y cinco), ante el licenciado Juan Carlos Barrón Lechuga, Notario Público Adscrito número Veintisiete con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, se actualizó el objeto social de dicha asociación civil, quedando como a continuación se describe:

**A. ARTÍCULO CUARTO.** *La asociación tendrá por objeto preponderante: la rehabilitación, educación y aprendizaje de personas con discapacidad, así como atender a personas y grupos vulnerables con discapacidad, de escasos recursos, contribuyendo a su integración social y laboral con el fin de mejorar su calidad de vida. De igual manera se enfoca en buscar la erradicación de la indiferencia hacia dichas personas con discapacidad, mediante la sensibilización, concientización y primordialmente la interacción entre personas sin discapacidad y aquellas que si la tienen.*

**B.** *Para efectos de cumplir con su actividad preponderante, la asociación podrá:*

*I. Ofrecer apoyo moral y material a las familias de escasos recursos, que tengan alguna persona con discapacidad en sus casas, a través de asesorías psicológicas y recursos conseguidos por la asociación.*



- II. Promover el desarrollo e integración a la vida de la comunidad, de los niños y de los jóvenes de escasos recursos, con discapacidad, a través de actividades sociales, recreativas y educativas.*
- III. Luchar por la reivindicación y respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad.*
- IV. Ser el vínculo, promoviendo y manteniendo informadas a las familias que tengan una persona con discapacidad de los apoyos existentes por parte de la iniciativa privada y gobierno.*
- V. Hacer evaluaciones socioeconómicas a las familias que tengan a una persona con discapacidad, a fin de poder brindar la ayuda necesaria para la superación personal de integración a la sociedad.*
- VI. Fundar, establecer, mantener y poner en servicio centros de rehabilitación para la superación de personas de escasos recursos con discapacidad.*
- VII. Asistir y organizar seminarios, conferencias, cursos, reuniones o pláticas para conocer y aprender todo lo relacionado con la discapacidad nata y adquirida, especialmente con la rehabilitación, genética y salud.*
- VIII. Las demás actividades que de manera conexas deba llevar a cabo la asociación para cumplir con los fines preponderantes, las cuales se relacionan con el artículo quinto de los estatutos, en la inteligencia de que éstas, así como las establecidas anteriormente como objeto preponderante, no persiguen fines especulativos ni lucrativos, toda vez que esta asociación persigue únicamente fines altruistas, por lo cual, los recursos que se obtuvieran por la realización de alguna de estas actividades,*



*deberán regresar a la asociación y serán aplicados única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto preponderante.*

**2.3** Que su representante, el licenciado **JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ PINEDA**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, lo que acredita mediante instrumento notarial número 32508 (treinta y dos mil quinientos ocho) de fecha 28 de octubre de 2013, protocolizado ante el licenciado Ricardo Andrés Lárraga Escobedo, Notario Público Adscrito número LAER-821114-JT1 con ejercicio en la Notaría Pública n°22 del Estado de San Luis Potosí.

**2.4** Para los efectos del presente Convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Ramón López Velarde número 125, colonia Tequisquiapan, código postal 78250, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

**3. “LAS PARTES” declaran que:**

**3.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.

**3.2** Es su voluntad colaborar institucionalmente de la manera más amplia y respetuosa posible, para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas como objeto del presente convenio manifestando conocer su alcance y contenido.

**3.3** Cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

Una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:



## CLAÚSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los procedimientos y mecanismos de colaboración, apoyo y fortalecimiento conjunto entre **"LAS PARTES"** para la atención a personas con o sin discapacidad en situación de víctima de delitos y de violaciones de derechos humanos mediante el intercambio de información recíproca entre las mismas, diseño y ejecución de políticas públicas y capacitación, y las que resulten viables para la mejor consecución de sus fines, que redunden en beneficio de la cultura y protección de los derechos de las víctimas; así como la atención ello de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos, presupuestales y planeación administrativa.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CEEAV".** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA CEEAV"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Dar atención a las personas con discapacidad y/o personas usuarias en situación de víctima por delito o violación de sus derechos humanos que sean canalizadas por **"LA ASOCIACIÓN"**, en los términos de la legislación aplicable y en el ámbito de su competencia.
- b) Intercambiar con **"LA ASOCIACIÓN"**, la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.



- c) Impulsar de manera conjunta con "**LA ASOCIACIÓN**", el diseño y ejecución de acciones para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas y de la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de sus respectivas competencias con perspectiva de discapacidad, con especial atención a niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran dentro de este grupo vulnerable.
- d) Participar de manera conjunta con "**LA ASOCIACIÓN**", en el diseño de programas de capacitación en materia de la Ley General de Víctimas, de la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí y demás normatividad aplicable.
- e) Difundir, a través de los medios que estime pertinentes, a "**LA ASOCIACIÓN**", la normatividad en materia de atención a las víctimas del delito o de violación a sus derechos humanos.
- f) Canalizar a jóvenes y mujeres con discapacidad de 15 a 60 años, que así lo deseen, que ya sean usuarias de "**LA CEEAV**" para participar en el "Programa de empoderamiento Poderosa" de "**LA ASOCIACIÓN**", para el cual se podrá compartir información estadística correspondiente a la ejecución en fechas posteriores a la firma de este convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- g) Participar con la impartición de talleres en los temas en los que es experta en los diversos proyectos de las diferentes áreas "**LA ASOCIACIÓN**". En las fechas y horas que con posterioridad a la firma del presente convenio se confirmen de acuerdo a las cargas de trabajo de "**LAS PARTES**".



- h) A canalizar a las personas con discapacidad o relacionadas a alguna persona con discapacidad que se acerquen a ésta, con **"LA ASOCIACIÓN"** para que ésta última pueda ofrecerle los programas y servicios que tiene en materia de inclusión social y laboral.
- i) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN".** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Intercambiar con **"LA CEEAV"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se derivan de la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de violencia, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.
- b) Impulsar de manera conjunta con **"LA CEEAV"** el diseño y ejecución de acciones para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas y de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- c) Capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas en materia de inclusión, discapacidad, género y diversidad a través de talleres, los cuales se





impartirán dependiendo de las agendas y cargas de trabajo de las y los servidores públicos y las y los colaboradores de **“LAS PARTES”**.

- d) A canalizar a todas las mujeres con discapacidad usuarias de **“LA ASOCIACIÓN”** que se encuentren en una situación de violencia a **“LA CEEAV”** para que puedan brindarle los servicios necesarios.
- e) Facilitar pláticas informativas sobre **“LA ASOCIACIÓN”** en las instalaciones de **“LA CEEAV”** para promover la inclusión social y laboral entre las jóvenes y mujeres con discapacidad usuarias de sus servicios. Ambas partes acordarán las fechas y horarios dependiendo de la disponibilidad de la carga de trabajo y agenda de actividades de **“LAS PARTES”**.
- f) A difundir los servicios otorgados por **“LA CEEAV”** con la comunidad de **“LA ASOCIACIÓN”**.
- g) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que las actividades de trabajo a que se sujetan mediante el presente convenio, deberán ser acorde a sus recursos presupuestales y humanos, así como atendiendo la planeación administrativa de cada una, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** **“LAS PARTES”** convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral única y estrictamente con aquella que



lo contrató, empleó o comisionó para el desarrollo y consecución del presente convenio, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto frente aquellas contrataciones, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto y/o solidario y/o de ninguna otra especie reconocida legalmente.

**SEXTA. MODIFICACIONES.** Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información y datos personales que sean de su conocimiento, con motivo directo o indirecto como resultado de las actividades y trabajos derivados del presente convenio, considerando en todo caso, las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVA. “LA ASOCIACIÓN”** se compromete a promover entre su población objetivo, la cultura de respeto a los Derechos de las víctimas.

**NOVENA. MATERIALES.** **“LAS PARTES”** se comprometen a proporcionarse el material impreso y digital que utilizan para la consecución de sus fines, de acuerdo con la disponibilidad administrativa del momento, para que sea promovido y difundido en la población a través de los diversos medios que estén a su alcance.



**DÉCIMA. ENLACES INSTITUCIONALES.** Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades durante la vigencia de este convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a los y las servidoras públicas siguientes:

- a) Por **“LA CEEAV”**, la *Lcda. Carmen Rebeca García Hamvacuan*, Directora de Políticas Públicas y Capacitación.
- b) Por **“LA ASOCIACIÓN”**, la *Lcda. Alejandra García Muñiz*, Directora de operaciones y responsable de todos los programas.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2021.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.** El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra en un plazo no mayor a 30 días naturales su deseo y debida justificación para darlo por concluido.

En caso de que existan proyectos, trabajos, actividades o programas en desarrollo, o aquellos trabajos previamente solicitados y calificados como viables, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos de acuerdo con lo pactado.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN O CONTROVERSIA.** **“LAS PARTES”** son conformes en reconocer que la elaboración y mutua sujeción a los términos del presente convenio, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para la debida cumplimentación de su objeto. En caso de presentarse alguna duda, aclaración y/o discrepancia sobre la interpretación,



**CEEAV**  
COMISIÓN EJECUTIVA DE  
ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
SAN LUIS POTOSÍ



formalización, operación y/o cumplimiento del presente convenio, ésta se resolverá de común acuerdo, o por arbitraje designado también por ambas partes.

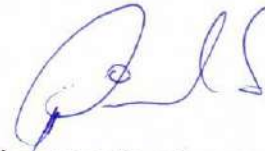
Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y alcance legal, lo firman por duplicado, el 24 de julio de 2020 en San Luis Potosí Capital del Estado de San Luis Potosí.

POR "LA CEEAV"



LIC. JORGE VEGA ARROYO  
COMISIONADO EJECUTIVO

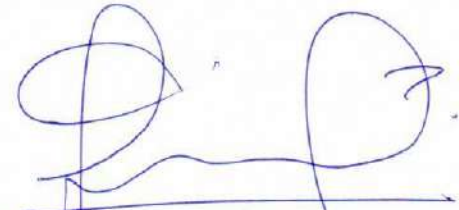
POR "LA ASOCIACIÓN"



LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ PINEDA  
DIRECTOR GENERAL DE JUNTOS, UNA  
EXPERIENCIA COMPARTIDA A.C.



LCDA. CARMEN REBECA GARCÍA  
HAMVACUAN  
DIRECTORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y  
CAPACITACIÓN



LCDA. ALEJANDRA GARCÍA MUÑIZ  
DIRECTORA DE OPERACIONES  
JUNTOS, UNA EXPERIENCIA COMPARTIDA  
A.C.

Última hoja del convenio de colaboración que celebran por una parte la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, **"LA CEEAV"** y Juntos, una Experiencia Compartida A.C., **"LA ASOCIACIÓN"** el 24 de julio de 2020, que consta en 12 (doce) fojas útiles con texto únicamente en su anverso, registrado por parte de **"LA CEEAV"** bajo el número de convenio CEEAV/020/AJDH/2020.